



COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA

ALTE. BROWN 1958 - (7600) MAR DEL PLATA

TEL.: (0223) 493-9513; 495-8569 FAX: (0223) 491-7987 OPCIÓN 7 INT. 129

MEMORIA CENTRO DE MEDIACIÓN CADJMDP

Memoria de actividades periodo comprendido entre el segundo trimestre de 2024 al primer trimestre de 2025

Quepa reiterar que nuestro Centro es inclusivo de todos los interesados en participar en la gestión, abrazando la idea de trabajar proactiva y empáticamente en beneficio del colectivo de mediadores marplatenses, uno de los más numerosos de la provincia de Buenos Aires. Por defecto todos los mediadores están incluidos en su nómina salvo que expresen su voluntad en contrario (consultar el listado de abogados mediadores en <https://drive.google.com/file/d/1BN4k6cnnQBzd52hMFfpjXt2416iAmnwJ/view?usp=sharing>)

Trabajamos desde noviembre del año 2011 en pro de una concepción del abogado como gestor, operador integral de conflictos, más allá de la clásica actuación procesal litigante en los pasillos de Themis. Ocupados y preocupados por esa idea insistimos con la necesaria modificación-ampliación de la currícula de las facultades de derecho dando paso a un estudio más amplio de los MASC enroladas en el ámbito del acceso a justicia (no es igual al acceso a la justicia). Defendemos la incumbencia de los abogados, única admisible en la mediación previa obligatoria. En tal sentido hemos observado la irrisoria tarea de mediadores comunitarios y la intromisión de organismos públicos como la defensoría del pueblo que pretenden llamar mediación a lo que no lo es. Básicamente nos oponemos, sea en el marco de las voluntarias institucionales como las prejudiciales obligatorias, a la inserción de la política por fuera de los organizaciones colegiadas como sería el caso de municipalidades y universidades autorizadas a crear centros de mediación. Creemos que las disposiciones del decreto 600/21- reglamentario de la ley 13951/09 avallan la letra y espíritu de esta última en sus artículos 36 a 38. Denunciamos incluso la eventual violación de la ley 5177 ya que no se obligaría a contar con el patrocinio letrado obligatorio

El Centro funciona en el sitio especialmente asignado por el Consejo Directivo: primer piso del colegio, sector administrativo (Sala SUM), en días hábiles, con uso exclusivo de lunes a viernes hábiles, de 08:00 a 18:00. Todos los martes de cada semana, de 10:15 a 12:00, se llevan a cabo las reuniones ordinarias, públicas y abiertas, del equipo que conforma el Centro.

Actualmente fungen como **autoridades**: director general, Dr. Jorge Alberto Stinson; directores adjuntos María Alejandra Croppi y Miriam Pompeya Lila Orellano los que son designados por el Consejo directivo (no son cargos electivos); como secretaria la Dra. Valeria Alejandra Maccarone; prosecretario el Dr. Dante Omar Retamar; vocales: los doctores María del Valle Román, Gonzalo Castro Martínez, María Soledad Mesa (a mediados de año se retiró por razones personales), Susana Nazarre, Valeria Privitera , Raquel Sobarzo y el recientemente incorporado , Dr. Javier Pedro Rizzo.



COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA

ALTE. BROWN 1958 - (7600) MAR DEL PLATA

TEL.: (0223) 493-9513; 495-8569 FAX: (0223) 491-7987 OPCIÓN 7 INT. 129

El Centro de Mediación, a diferencia del Instituto de prevención, administración y resolución de conflictos (IPARC), no es académico ni se rige por el reglamento de institutos. **Funciona con dependencia directa de la mesa directiva** del colegio y bajo las directivas de un **reglamento propio** aprobado por el Consejo Directivo, que contempla anexos sobre mediaciones voluntarias Interprovinciales (MOL), mediación voluntaria institucional (MVI) y Guardias. Se puede obtener -lo recomendamos- copia del mismo en:

<https://drive.google.com/file/d/1ctrzTTR3hdv1mEkXGN2xP744e6FjdMyE/view?usp=sharing>

La gestión del centro se desarrolla por áreas, todas bajo contralor y directivas de la dirección general y adjuntas. Secretaria y actas es cubierta por la Dra. Maccarone secundada por el Dr. Retamar; en relaciones institucionales se desempeña la Dra. Nazarre; mediaciones online interjurisdiccionales está a cargo de la Dra. Sobarzo; prensa y difusión es conducida por la Dra. Mesa secundada por los Dres. Castro Martínez y Retamar. El área de guardias es gestionada por el Dr. Castro Martínez. Respecto del área de mediaciones voluntarias institucionales (Remisión al anexo I del reglamento), previstas por ley 13951 (arts. 36 a 38) y reglamentada por el decreto 600/21 está a cargo de las directoras adjuntas Croppi y Orellano y se prevé como estructura de gestión ligada al área de las mediaciones interprovinciales online.

Cada una de esas áreas informa anualmente sobre la gestión desarrollada y la memoria se elabora conforme los datos suministrados.

La representación del Centro ante distintos estamentos es llevada a cabo por los directores, en todo caso con previo conocimiento y autorización de la autoridad colegial

El director Stinson, oportunamente designado por el Consejo Directivo del colegio, sigue siendo delegado del CAMDP ante el COLPROBA - comisión consultiva de mediación-, rindiendo informes de cada actuación. En carácter de suplente funge el Dr. Castro Martínez.

Por dirección se alienta un **contacto permanente con la autoridad de aplicación**, a cargo de la Dra. Lucía Vazquez, directora provincial de mediación, dependiente de la subsecretaria de justicia, del ministerio de justicia y derechos humanos de la provincia. Los datos de contacto se pueden visualizar en <http://dev.mediaciones-ba.org.ar/#contacto>

En las **relaciones institucionales**, por directiva explícita de la dirección general y adjuntas, se prevé una mayor interacción con los institutos académicos del colegio, dependientes de la secretaria académica destacándose, sin descartar otras actividades en conjunto, el contacto con el instituto de derecho informático y nuevas tecnologías y con la comisión de jóvenes y noveles abogados.



COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA

ALTE. BROWN 1958 - (7600) MAR DEL PLATA

TEL.: (0223) 493-9513; 495-8569 FAX: (0223) 491-7987 OPCIÓN 7 INT. 129

Aún persiste el confuso marco, que venimos denunciando, sobre las distintas concepciones acerca del **juzgamiento de eventuales faltas disciplinarias de los abogados mediadores** (COLPROBA sostiene que se aplica la ley 5177 y actúa el tribunal de disciplina mientras la autoridad de aplicación entiende que debe actuar el tribunal especial creado por el decreto 600/21, aún no formado). En nuestro departamento judicial no se habrían registrado denuncias contra mediadores del registro provincial. De cualquier manera el Centro siempre está dispuesto a brindar asesoramiento a los mediadores que han sido denunciados por supuestas violaciones a la ley de ética 5177 o la 13951, decreto reglamentario, acordadas de la suprema corte provincial, resoluciones ministeriales y disposiciones dictadas por la dirección provincial de mediación.

A la vista de la **doctrina judicial** provincial nuestro Centro entiende que el desarrollo de la mediación prejudicial se ha visto seriamente afectado, desde el punto de vista del método y de sus intérpretes, por fallos erróneos, írritos y por inopia acerca del método, su naturaleza, con **afectación particular de los derechos alimentarios de los mediadores** por la mal llamada “regulación de honorarios”, que en realidad deberían ser rotuladas como “determinación o fijación de la retribución tasada (arts. 31 de la ley 13951 y decreto 600)”. Renegamos de la aplicación del fallo “MORCILLO” dado que la MPO no es una etapa judicial. Sostenemos en el tiempo que los artículos 730 y 1255 del CCC no son de aplicación en la mediación. Es de público que se ha llegado a aplicar reglamentaciones no vigentes. Los jueces- venimos sosteniendo, no tienen facultades técnicas para regular aplicando los artículos 15 y 16 de la ley 14967: solo deben limitarse a fijar una retribución previamente tasada. Así entre otras varias cuestiones enumeradas en anteriores memorias a las cuales nos remitimos.

En apoyo de los abogados mediadores **se ha instrumentado en la página del colegio un apartado donde se puede denunciar el irrespeto a la retribución**. Instamos al colectivo de mediadores a colaborar activamente en tal tarea.

Se siguen suscitando interpretaciones divergentes acerca del beneficio de litigar sin gastos (art. 83 y concordantes del CPCyCBA) aplicado a la mediación que por disposición de la normativa de interés público y de aplicación debe estar concedido por sentencia firme. Si así no fuere el fondo de financiamiento no cubre el mínimo que reconoce al mediador en tales casos.

Quepa destacar que sigue sin resolverse la cuestión del beneficio de gratuidad consumeril (no previsto por la normativa de interés público que rige la mediación) y eso crea dificultades interpretativas especialmente a nivel de actos de particulares. Igual podría suceder cuando quien patrocina al requirente es la defensoría.

No es ocioso ni pedestre recalcar que el abogado mediador se ve particularmente perjudicado en los casos de procedencia – con criterio judicial, erróneo según nuestro



COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA

ALTE. BROWN 1958 - (7600) MAR DEL PLATA

TEL.: (0223) 493-9513; 495-8569 FAX: (0223) 491-7987 OPCIÓN 7 INT. 129

parecer dado que la mediación no es judicial y no se acredita prima facie que se trate de una cuestión de consumo- del beneficio de gratuidad consumeril.

Todos son **casos que al no estar contemplados en la normativa de aplicación no aplican para obtener la retribución mínima de 2,18 jus arancelarios prevista por el fondo de financiamiento ley 13951** para los casos del beneficio de litigar sin gastos con sentencia firme. Luego la tarea del abogado mediador devendría gratuita.

Sigue siendo ilustrativa de la posición del Centro la postura enarbolada por el director Stinson, en su conferencia sobre “Desafíos y desventajas de la mediación previa obligatoria en la provincia de Buenos Aires”, receptada en el V seminario internacional “los MARC y la mediación. Aportes de los MARC para la construcción del diálogo, los consensos y la convivencia en tiempos complejos”, realizada online, asincrónicamente, entre el 18 al 24 de marzo de 2024. Se puede acceder a la conferencia en <https://youtu.be/NhYz5pBZnEk>

Desde la creación del Centro y designación por la autoridad colegial de los primeros directores en noviembre de 2011, por el área secretaria y dirección adjunta, se hace constar sus actividades en **actas de reuniones** no siendo ocioso destacar que se han desarrollado cientos de reuniones. Las órdenes del día son previamente elaboradas y circularizadas por la secretaria. Las actas están a disposición de cualquier colegiado y también en notas y/o informes obrantes en archivos de Secretaria Legal y Técnica del Colegio de Abogados, las que son elevados periódicamente a tal fin.

En las actas se volcaron, a s.e.u.o. los siguientes temas: consultas, quejas e inquietudes planteadas por mediadores y abogados en general, recepción de oficios judiciales y notas, Informes del Delegado ante el COLPROBA; Mediaciones voluntarias institucionales interprovinciales on line realizadas en el colegio departamental; informes y situaciones relativas a la guardia del Centro, constando nuevas incorporaciones, inquietudes, renunciaciones etc.; organización de charlas, cursos y capacitaciones, y su publicidad; organización de conversatorios con los nuevos mediadores marplatenses, participación presencial del Centro de Mediación en la jura de nuevos abogados matriculados, reuniones de bienvenida de jóvenes y noveles abogados; actividad desarrollada por prensa y difusión (Boletín CM); participación semanal del Centro de Mediación en programa de Radio Universidad; facilitación de fallos, legislación y artículos de interés a mediadores; inserción de copia de los boletines informativos: “El centro informa”; análisis de proyecto de reformas a la Ley 13951, etcétera.

Luego de la confección, y supervisión de las actas de reunión, a cargo de las Directoras adjuntas, las mismas son circularizadas, luego se imprimen y son suscriptas, dando conformidad, por cada uno de los integrantes del Centro.



COLEGIO DE ABOGADOS

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA

ALTE. BROWN 1958 - (7600) MAR DEL PLATA

TEL.: (0223) 493-9513; 495-8569 FAX: (0223) 491-7987 OPCIÓN 7 INT. 129

El Centro desarrolla tareas administrativas las que están a cargo de **secretaria y prosecretaria**. Solo a guisa de ejemplo se señala la confección y actualización de legajos de los mediadores prevista en la normativa de aplicación. La directora adjunta Orellano, comisionada al efecto por el director general, actúa de consuno con los doctores Maccarone y Retamar.

Se trabaja a diario en mantener actualizada la **Cartelera del CM**, ubicada en el primer piso del colegio departamental, incluyendo información de actualidad y relevancia para los mediadores y abogados en general que concurren personalmente a las instalaciones del CAMDP. Se publica información relativa a cursos de formación y de capacitación, conversatorios con los nuevos mediadores marplatenses y demás actividades vinculadas a la mediación, valor de la matrícula de mediador, valor del Jus arancelario leyes 14967 y 8904, datos de contacto, etcétera

Una de las metas más preciadas por nuestro equipo ha sido, es y será, la difusión de la mediación en la provincia de Buenos Aires.

Por ello se mantienen:

1.- “**El centro ayuda**” mediante el celular del Centro: 2233038917 como una vía más de comunicación, donde se pueden realizar consultas sea por los abogados mediadores, por el colectivo de abogados en general o por los vecinos de nuestro departamento judicial. No se responden consultas jurídicas.

2.- Los **micros radiales semanales** gentilmente cedidos por la FM 95.7 Radio Universidad. Para hacer posible esta difusión, desde las áreas secretaria, prosecretaria y dirección adjunta y prensa y difusión a cargo está última del Dr. Castro Martínez, se confecciona el listado de expositores, de temas de interés para hacer conocer, difundir y promocionar la mediación - tanto la MPO como la mediación voluntaria institucional; asimismo el prosecretario del centro, Dr. Retamar, es quien se encarga de la grabación de los micros radiales.

3.- Uno más de los emprendimientos comunicacionales es “**El Centro informa**”, un boletín que se envía por email al colectivo de mediadores marplatenses.

4.- En la página del colegio se había instrumentado un **micrositio**, elaborado mediante WordPress, administrado por el director general y por el licenciado Omar Cano, con miles de entradas sobre aspectos variados de la mediación y datos de interés: <http://institutoscamdp.com.ar/mediacion/>. Lamentablemente a fines del año 2023 ha sido hackeado y sus funciones no serían recuperables.

5.- En esa preocupación medular del Centro de servir de apoyo a la ciudadanía, abogados de parte y mediadores, en la difusión y esclarecimiento de distintos aspectos del



COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA

ALTE. BROWN 1958 - (7600) MAR DEL PLATA

TEL.: (0223) 493-9513; 495-8569 FAX: (0223) 491-7987 OPCIÓN 7 INT. 129

procedimiento mediatorio, uno de los medios habilitados es **la consulta** por el correo electrónico consultasmediacioncmcamdp@gmail.com.ar. Oportunamente se recepciona y controla las consultas, y bajo supervisión indistinta de los directores, se responde sin pretensión de certeza y/o deriva a las áreas correspondientes las consultas recibidas.

El equipo del centro utiliza como herramienta efectiva, tanto de trabajo interno como externo, al “Google drive” mediante la **creación de documentos compartidos**. Se procedió, por ejemplo, a la creación de un documento, en el que se trabajó colaborativamente en la creación de modelos de actas que fueron utilizados en los conversatorios con los nuevos mediadores; asimismo se procedió a la confección de un documento en el que actualmente se está trabajando, denominado “Proyecto de reforma de ley 13.951” el que oportunamente será compartido, para el ulterior debate, con todo el colectivo de mediadores marplatenses.

La **guardia** (remisión al anexo III del reglamento) representan el corazón del Centro. Constituidas de lunes a viernes hábiles, de 10 a 12, brindan apoyo a los consultantes, reciben material documental, etc. Destacamos con orgullo que en la guardia se fomenta el trabajo, la amistad, la camaradería, el respeto por el espacio del otro, la igualdad de trato y de responsabilidades, la buena atención al colega abogado -sea o no mediador- y al ciudadano, el cuidado de los bienes y prestigio del colegio de abogados, el estudio y la capacitación permanente.

La guardia está conformada por los mediadores con domicilio constituido en el colegio quienes tienen a su cargo, como contraprestación por el uso del espacio que el colegio les cede gratuitamente, cumplir con el turno de atención y asistir a las charlas de difusión de la mediación que organice el Centro de Mediación. Para realizar **audiencias de mediación** se ha organizado un sistema de reserva de audiencias mediante la aplicación Google calendar dado que es necesario un cronograma de actividades que resulte transparente y que permita un mejor orden y aprovechamiento del o los espacios disponibles a tal efecto.

Se aclara que la sala ha sido – y puede ser- utilizada por mediadores ajenos a la guardia para realizar audiencias, previa solicitud por nota dirigida a la autoridad del Centro, quien la deriva de ser necesario a la secretaria académica para coordinar el uso de otro espacio que no sea la sala SUM, por ejemplo, el salón alternativo (quincho)

Otro instrumento utilizado por el Centro en su acercamiento proactivo a los mediadores han sido los **conversatorios y talleres**, sea en las modalidades presencial, on line o híbrida.

Desde el año 2017/2018 se llevan a cabo las **mediaciones on line** (MOL) (remisión al anexo II del reglamento), área a cargo de la Dra. Sobarzo. El área ha trabajado designando mediador y comediador y actuando como autoridad de certificación en las eventuales



COLEGIO DE ABOGADOS

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA

ALTE. BROWN 1958 - (7600) MAR DEL PLATA

TEL.: (0223) 493-9513; 495-8569 FAX: (0223) 491-7987 OPCIÓN 7 INT. 129

mediaciones interprovinciales (solicitadas por alguna provincia cuando el requerido se domicilia en nuestro departamento judicial). Se admite la presencia de observadores siempre resguardando la confidencialidad y con consentimiento de los participantes.

Generalmente dichas mediaciones se llevan a cabo en la sede colegial, los viernes, en horario matutino. Para acceder a la mediación se requiere participación letrada

obligatoria aunque la normativa de la provincia de origen no lo exija. Este punto ha generado y genera dificultades dado que los casos en que el requerido aduce no poseer bienes de fortuna o medios para contratar un abogado de la matrícula no son aceptados por la defensoría ni por el consultorio jurídico gratuito. Se trabaja en encontrar soluciones.

Se ha trabajado y proyectado una mayor difusión del servicio, charlas explicativas y tutoriales varios el de cédulas ad-hoc.

Tenemos el convencimiento, que cada vez es más necesaria la tarea de crear espacios de diálogo para que las familias en general y los ciudadanos en particular, puedan acceder a soluciones consensuadas y sostenidas en el tiempo. Pensamos que hoy más que nunca nuestro servicio debe funcionar de la manera más asequible a la población en general y a las instituciones que así lo requieran, ya que representa para los convocantes o convocados, una posibilidad real de acceso a justicia. Los colegas abogados de los participantes recogerán el usufructo de solucionar las disputas de manera rápida, pacífica y con costos reducidos.

Se advierte que el centro no cuenta con página oficial de Facebook (“Mediadores prejudiciales de Mar del Plata” es solo una página amiga) ni en LinkedIn ni en Telegram o similares. Tampoco contamos con página oficial de WhatsApp (solo los miembros del equipo están continuamente comunicados mediante un chat interno por WhatsApp e igualmente la guardia). Se mantiene una cuenta de Twitter: @MediacionCAMDP y un sitio en YouTube: Centro de Mediación Mar del Plata. En Instagram el Centro se encuentra en [centromediacion.camdp](https://www.instagram.com/centromediacion.camdp) por lo cual invitamos a unirse. El centro también se mantiene atento y participa en las redes sociales en que participa el colegio de abogados.

Los distintos **correos electrónicos disponibles** son:

mediacion@camdp.org.ar;

mediacionesonlinemdp@gmail.com;

consultamediacioncmcamdp@gmail.com

centrodemediacioninforma@gmail.com; capacitacionmpo@gmail.com;

Los **teléfonos de contacto** son 2234939513 | 4917987 opción 7 desde llamadas del exterior o interno 129 dentro de la sede colegial.



COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA

ALTE. BROWN 1958 - (7600) MAR DEL PLATA

TEL.: (0223) 493-9513; 495-8569 FAX: (0223) 491-7987 OPCIÓN 7 INT. 129

Como **colofón** reafirmamos, repetimos, a escuchantes y lectores, nuestra caracterización como gente de mediación, comprometida y solidaria, trabajando ad honorem, sin ambiciones personales ni pretensiones políticas, estudiando y practicando el uso de este excelente medio apropiado de resolución de disputas, ora como vía de paso a la autocomposición de conflictos, ora como paso previo obligatorio a la acción judicial dado que la mediación previa obligatoria no es jurisdiccional ni judicial.

Sigue siempre vigente la invitación por este medio, entre otros, a los abogados mediadores del colectivo departamental Mar del Plata, a integrarse a nuestros equipos de trabajo, en sus diferentes áreas.

No podemos dejar de destacar el histórico e irrestricto **apoyo de la autoridad colegial** de nuestro departamento judicial, hoy continuada por el actual presidente, Dr. Leandro Augusto Gabas, que así da cumplimiento a la ley 5177 en su letra y espíritu (vide art. 19 inciso 18).

Aunque el silencio sigue presidiendo el resultado de esta gestión en particular, sea a nivel del COLPROBA, sea ante la autoridad (política) de aplicación, dado que el primer sorteo de una mediación previa obligatoria sucedió el 14 de mayo de 2012, **seguimos proponiendo que ese día de cada año sea declarado como día del mediador prejudicial bonaerense.**

Mar del Plata, abril de 2025

Dr. Jorge Alberto Stinson
Director General Centro de Mediación

